RESOLUCIÓN NÚMERO 022
DE ENERO 30DE 2009

Código 1000-42.02

"Por medio de la cual se activa a unas personas en el Régimen Subsidiado de Salud".

El Alcalde del Municipio de Acacías, en ejercicio de sus facultades legales, en el especial la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 131 de 1999, el Acuerdo 244 de 2003 y el Acuerdo 343 de 2006 emanados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional determina que la salud es un derecho de los colombianos y el estado lo debe garantizar.

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud pueden serlo a uno de los dos regímenes previstos en la Ley, como son los regímenes contributivo y subsidiado.

Que la precitada Ley, dispone que no existe posibilidad de concurrencia en la afiliación a los dos regímenes y tampoco existe la posibilidad de que una persona se encuentre afiliada dos o más veces a un mismo régimen.

Que el Artículo 1º del Acuerdo 0304 de 2005 emanado por el CNSSS modifica el Articulo 30 del Acuerdo 0244 de 2003 así: *"Traslado del Régimen Subsidiado al Contributivo. El afiliado que ingrese al régimen contributivo con posterioridad a su afiliación al régimen subsidiado, deberá informar a la entidad territorial en un plazo máximo de quince (15) días para que esta proceda a suspender su afiliación y la de su grupo familiar. Dicha suspensión se mantendrá hasta por un (1) año.*

Dentro de este término la afiliación al Régimen Subsidiado del beneficiario y su grupo familiar podrá activarse nuevamente siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Hubiera reportado por escrito a la entidad territorial su traslado de régimen subsidiado a régimen contributivo en el término previsto en el presente artículo.
2. Que informe a la entidad territorial la pérdida del vínculo laboral que dio lugar a su afiliación al régimen contributivo y su intención de afiliarse nuevamente al Régimen Subsidiado.

3. Que el afiliado siga manteniendo los criterios vigentes para pertenecer al régimen subsidiado.

La activación será efectiva a partir del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se presente la solicitud de activación.

La Entidad Territorial deberá informar a todos los afiliados del Régimen Subsidiado el procedimiento que deberán seguir cuando se encuentren en esta situación. Igualmente informará a la ARS los afiliados a los cuales se le suspenderá la afiliación dentro de los quince (15) días siguientes al reporte de traslado de régimen. Durante el tiempo de la suspensión de la afiliación no se reconocerá UPC-S a la ARS. Durante el período de suspensión la entidad territorial no podrá disponer de los recursos destinados a la afiliación de la población que se encuentra en esta situación. Los afiliados a quienes aplica este Acuerdo deberán ser incluidos en los cupos de continuidad al principio de la vigencia contractual.

Si transcurrido el año la persona continúa afiliada al Régimen Contributivo, se cancelará su afiliación y la de su grupo familiar. Los cupos liberados por este concepto se utilizarán para afiliar al Régimen Subsidiado a los beneficiarios y su grupo familiar provenientes del Régimen Contributivo, siempre y cuando hubieran cumplido con los requisitos definidos en el presente artículo y su solicitud sea posterior a un (1) año de su reporte de traslado de Régimen a la entidad territorial.

Parágrafo 1. La entidad territorial tendrá la obligación de retirar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 244 de 2003 a aquellos afiliados que no informaron y que aparecen doblemente reportados para el mismo mes en la BDUA tanto en el Régimen Contributivo como en el Régimen Subsidiado.

Parágrafo 2. A los afiliados al régimen contributivo que a la fecha de expedición del presente Acuerdo hubieren informado a la entidad territorial su afiliación al Régimen Contributivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 del Acuerdo 244, se les aplicará lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Los cupos liberados por este concepto no se incluirán para efecto de los reemplazos de beneficiarios contratados según lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 244 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 4. La entidad territorial deberá responder al afiliado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de activación, previa verificación de la condición de afiliado en la Base de Datos."

Que en este orden de ideas, las siguientes veintinueve (29) personas solicitaron en su momento suspensión temporal de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud por paso temporal al Régimen Contributivo y, habiéndose terminado su afiliación al Régimen contributivo solicitan su activación en el Régimen Subsidiado de Salud del Municipio.

EPSS	T. DOC	DOCUMENTO	PRI APELLIDO	SEG APELLIDO	PRI NOMBRE	SEG NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
EPS002	TI	97120507722	ARIZA	OCHOA	BRAYAN	DAVID	05/12/1997
EPS002	CC	21173424	BASTIDAS		LUZ	STELLA	29/04/1956
EPS020	CC	17417802	BELTRAN	PRIETO	LUIS	ALBERTO	01/09/1970
ESS133	RC	1122121716	BELTRAN	PEÐA	BRENDA	YULIANA	26/05/2006
ESS133	TI	1006779754	BELTRAN	PENA	BRAYAN	STIVEN	03/07/2000
ESS133	CC	17423320	CAMACHO	RAMOS	CARLOS	HARVEY	12/01/1985
EPS002	CC	17418650	ESPITIA		WILSON		18/04/1977
ESS133	CC	5752948	GALLO	RODRIGUEZ	ALIRIO		02/01/1945
EPS002	CC	4238347	GALLON	ROJAS	LUIS	ANTONIO	07/11/1965
EPS002	CC	17420083	GUATIVA	NIÑO	JOSE	VITELMO	11/01/1980
EPS002	CC	17410601	GUTIERREZ		WILSON	ALBERTO	01/09/1959
EPS002	CC	11409117	HERNANDEZ	QUEVEDO	JOSE	DURABIO	26/09/1967
EPS020	CC	478562	JIMENEZ	LOZANO	DAVID		14/07/1956
ESS133	CC	1122120520	MIRAMON	GUTIERREZ	LEIDY	PAOLA	18/12/1987
ESS133	RC	1123801358	MIRAMON	GUTIERREZ	SLYAN	SOPHIA	06/11/2004
ESS133	CC	51761910	MORENO		MARIA	EULALIA	28/01/2009
EPS002	CC	53108130	OLAYA	GAITAN	MARTHA	ISABEL	04/12/1985
ESS133	CC	17410813	ORTIZ	RODRIGUEZ	JOSE	DEL CARMEN	14/08/1973
ESS133	CC	3271669	PACHON	GUERRERO	JESUS	ANTONIO	22/10/1952
EPS002	RC	1120818148	PADILLA	OLAYA	DAVID	SANTIAGO	13/09/2005
EPS020	CC	80208489	PASCUAS	GARZON	BERTULFO		11/01/1982
EPS020	RC	31369160	PASCUAS	RODRIGUEZ	DIEGO	ALEXANDER	30/06/2001
ESS133	CC	40432736	PENA	RIVEROS	CLAUDIA	HEDID	17/09/1980
EPS002	CC	40434261	REY	BASTIDAS	YULI	PAOLA	29/09/1984
ESS133	CC	21178263	REY	REY	MARLENE		08/10/1966
EPS002	CC	17411236	REYES	BARBOSA	MARCO	ANTONIO	23/04/1961
EPS020	CC	31007993	RODRIGUEZ	RESTREPO	MARTHA	CECILIA	20/03/1982
EPS020	CC	17413479	ROJAS	RAMIREZ	ALCIDES		23/05/1966
EPS002	CC	3298630	SANABRIA	SUTA	GUILLERMO	ANTONIO	26/09/1944

Que una vez, efectuada la verificación correspondiente de los anteriores peticionarios, se observó que los mismos, reúnen los requisitos dispuestos en el Acuerdo 304 de 2005 emanado del CNSSS.

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la Activación en la Base de Datos del Régimen Subsidiado de Salud de Acacias de las veintinueve personas relacionadas en el cuadro precedente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las EPS-S el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos por tratarse de un Acto Administrativo de trámite.

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 30 días del mes de enero de 2009.

JESÚS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: NELSON GUTIERREZ VACA
Secretario Local de Salud

Revisó: GIOVANNY SANCHEZ MUÑOZ
Asesor Jurídico

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución 022 de 2009

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la Activación en la Base de Datos del Régimen Subsidiado de Salud de Acacias de las veintinueve personas relacionadas en el cuadro precedente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las EPS-S el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos por tratarse de un Acto Administrativo de trámite.

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los 30 días del mes de enero de 2009.

JESÚS AMADOR PÉREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: NELSON GUTIERREZ VACA
Secretario Local de Salud

Revisó: GIOVANNY SANCHEZ MUÑOZ
Asesor Juridico